BOLETIN

Viérnes 27 de Noviembre.



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para que tenga efecto la renovacion de la Diputacion Provincial, y los ciudadanos que han visto inscriptos sus nombres en las listas expuestas al público sepan los Distritos en que pueden emitir sus votos, en Sesion de este dia ha designado esta Corporacion los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE LA CAPITAL.

1.er Distrito Electoral.

Millamartin. Villafruela. Villaldavin.

Usillos.

PALENCIA.

Pueblos que le componen.

Palencia. Villamuriel.

Calabazanos. Magáz.

Villalobon.

Fuentes. Grijota.

Autilla. Baños.

Paredes de Monte.

3º Distrito Electoral.

DUEÑAS.

Pueblos que le componen.

Dueñas. Paradilla.

Sta. Cecilia.

4º Distrito Electoral.

2º Distrite Electoral.

AMPUDIA.

BECERRIL.

Pueblos que le componen. Ampudia.

Pueblos que le componen. Becerril.

Manquillos.

Perales.

Villahumbrales.

Pedraza. Revilla.

Torre-Mormojon.

Valoria.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS.

1.er Distrito Electoral.

BALTANAS.

Pueblos que le componen. Baltanás.

Antigüedad. Valdecañas. Hornillos.

Soto de Cerrato. Reinoso. Villavindas. Villaconancio. Cevico Navero. Herrera. Espinosa de Cerrato.

Cobos.

2º Distrito Electoral.

Pueblos que le componen. Villahan. Tabanera. Palenzuela.

Quintanilla. Monasterio del Moral. Granja de Olmos.

3º Distrito Electoral.

BERTAVILLO.

Pueblos que le componen. Bertavillo.

VILLAHAN.

Hérmedes. 49 Distrito Electoral.

CEVICODELATORRE

Castrillo de D. Juan.

Castrillo de Onielo.

Pueblos que le componen. Cevico de la Torre.

Ontoria de Cerrato. Tariego. Poblacion de Cerrato.

Alba de Cerrato. Valle de Cerrato. Cuvillas.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

1.er Distrito.

Astudillo.

Boadilla del Camino.

Itero de la Vega.

Melgar de Yuso. San Cebrian de Buena

Madre. Sentoyo.

Villodre. Villalaco.

Villodrigo.

2º Distrito. Torquemada. Valbuena. Cordovilla.

Villamediana.

3º Distrito.

Amusco.

Amayuelas de Abajo. Amayuelas de Arriba.

Punto de Calahorra. Piña.

Rivas.

S. Cebrian de Campos. Sta. Cruz de la Zarza.

Támara. Valdeespina.

Monzón.

Villagimena. Valdeclinillos.

Palarios del Alcor.

Santiago del Val.

404 PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.

1.er Distrito. Carrion. Arconada. Arroyo. Bahillo. Bustillo del Páramo. Calzada de los Mulinos. Calzadilla de la Cueza. Castrillejo de la Olma. Cervatos de la Cueza. Lomas. Lagartos. Ledigos. Minanes. Moratinos. Nogal. Poblacion de Soto. Poblacion de Arroyo. Quintanilla de la Cueza. Riveros de la Cueza. Robladillo. Revenga. S Mamés de Campos. 6. Martin de la Fuente. S. Nicolás del Real Camino. Terradillos. Torre de los Molinos. Villasirga.

Villamorco.
Villamorco.
Villamorco.
Villamorco.
Villamorco.
Villamorco.
Villamorco.
Villamorco.
Villamorco.
Villodo.
Villodo.
Villamorco.

2º Distrito. Santillana. Abia de las Torres. Cabañas. Frómista. Fuente Andrino. Lautadilla. Marcilla. Osornillo. Osorno. Poblacion de Campos. Requena. S. Llorente de la Vega. S. Cárlos de Abanades. Villadiezma. Villaherreros.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

rechilla.
Guaza.
Abarca.
Autillo.
Fuentes de D. Bermudo.
Mazariegos.
Mazuecos.
Villalumbroso.
Villatoquite.

Cisneros.
Añoza.
Abastas.
Abastillas.
Villalcon.
S. Roman de la Cuba.
Pozo de Urama.
Cardenosa.
Villanueva del Rebollar.

3? Distrito.
Villada.
Boadilla.
Pozuelos.
Villacidaler.
Villelga.
Villemar.

Villarramiel.
Capillas.
Castil de Vela.
Castromocho.
Baquerin.
Boada.
Velmonte.
Villerías.
Meneses.

5º Distrito.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

Cervera.
Arvejal.
Balsadornil.
Rabanal de los Caballeros
Bado.
Quintanaluengo.
Ligüérzana.
Ruesga.

Bentanilla.
Resova.
S. Martin de los Herreros.
Santibulioz de Resova.
Ravanal de las Llantas, r.
Dehesa de Montejo.
Colmenares.
Cantoral.
Intorcisa.

Muneca. Willanueva de Arriba. Respenda. Barajores. Castrejon. Cuvillo de Castrejon. Rios Menados. Vega de Riacos. Viduerna. Pino de Viduerna. . Fontecha. Cornón. Cuerno. Baños. Villalveto. Avidante. Villafria. Perazancas. Villaverde de la Peña. Velilla de Tarilonte. Tarilonte. Recueva. Roscales. Pison. Villanueva de la Peña. Traspeña. Loma. Boedo. Santibañez de la Peña. Las Heras. Villaoliva.

2º Distrito. Aguillár de Campóo. Villavega. Matalvaniega. Corvio. Quintanilla de Corvio. Villanueva del Rio. Cenera. Olleros de Paredes-Rubias. La Puebla de S. Vicente. Frontada. Quintanilla la Berzosa. Lomilla. Salcedillo. Orvoó. Berzosilia: Olleros de Rio-pisuerga. Cuillas. Báscones de Ebro. Respenda de Aguilár. Revilla de Pomar. Pomar. Elecha, Lastrilla. Cezura. Quintanilla de las Torres. die . Menaza. Porquera de los Infantes. ·0150 Villasur. Bascones de Valdavia. Revoiledo de la Inera. Villa Mano: Villanueva de las Torres.' Valoria.

Pozancos. Cilla-Mayor. Matabuena. Néstar. Balverzoso. Quintanilla de Hormiguera. Villanueva de Nares. Canduela. Cábria. Cordovilla. Gaina. Villacivio. Val. Puente-toma. Renedo de la Inera. Matamerisca. Becerril del Carpio. Nogales.

3º Distrito. Mudá. San Cebrian de Mudá. Salinas. Vergaño. Foldada. Vallespinoso de Foldada. Vallespinoso de Cervera. Rueda. Barcenilla. S. Martin de Perapertú. Vervios. Bustillo de Santullán. Valle de Santullán. Naya. Santa María de Nava. Barrio de San Pedro. Barrio de Santa María. Porquera de Santullan. Villandeva y Monasterio Villavellaco. Barruelo Revilla de Santollan. Renedo de Zalima. San Munés de Zalima. Brañosera. Herrernela. San Felices. Gramedo.

. Distrito. Olmos de Sta. Eufémia. Villavermudo. Prádanos. Santivañez de Eclas San Andres de Arroyo. Villaescusa de Eclas Cozuelos. Cuvillo de Perazancas. Amayuelas de Ojeda. Montoto. Payo. Vega de Bur. Pison de Ojeda. · Dark of Lie Micieces. Villavega de Micieces. Quintanatello, declinica

Olmos de Rio pisuerga.

S. Cristobal de Boedo.

Ventosa de Rio-pisuerga.

Oteros de Boedo.

Revilla de Collazos.

Sta. Cruz de Boedo.

Páramo de Boedo.

Sotillo de Boedo.

Sotobañado.

Villaneceriel.

Zorita.

Granja de Sta Enfemia.
Moarves.
San Pedro Moarves.
Lavid.
San Jorde.
Mave.

Campo-redondo.
Alva de los Cardaños.
Triollo.
Vidrieros.
La Lastra.
Cardaño de Abajo.
Cardaño de Arriba.
Valsurvio.
Valcovero.
Otero de Guardo.

6º Distrito. San Salvador. Bañes. Villanueva de Bañes. Polentinos. Levanza. El Campo. Lores. Casavegas. Piedras Luengas. Camașobres. Areños Llazos y Tremays. Los Redondos. Celada de Roblecedo. Verdeña.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Estalaya.

Distrito. Saldaña. Arenillas de S. Pelayo. Ayuela. Acera. Albalá, (despoblado) Buenavista y su Barrio. Barrios de la Vega. Bustillo de la Vega. Carbonera. Congosto y la Venta de - Buedo. Ganinas. Lugunilla. Lobera. La Serna. Mazuelas, (caserio.) Membrillar. Moslares. Pedrosa de la Vega. Po!vorosa. Portillejo. Poza de la Vega. La Puebla y su Barrio. Quintana Diez de la Vega. Quintanilla de Onsoña. Relea. Renedo del Monte. Renedo de la Vega. Renedo de Valdavia. S. Llorente del Paramo. S. Martin del Valle. Sta. Olaja de la Vega. Santervas de la Vega. Santillan de la Vega. Tabanera de Valdavia. Tablares, (caserio.) Valcavadillo. Valderrábano. Valhenoso. Valles de Valdavia. Vega de Doña Olimpa. Velillas del Duque. Villafruél. Villalafuente. Villaluenga.

Villambróz.
Ventedrigo.
Villarrobejo.
Villaires, (caserío.)
Villanueva del Monte.
Villamoronta.
Villaproviano.
Villapum.
Villarmienzo.
Villarmienzo.
Villarmienzo.
Villarmienzo.
Villasur.
Villosilla.
Villosilla.
Villosilla.
Villota del Páramo.
Villota del Páramo.

Guardo.
Celadilla.
Cornoncillo.
Fresno del Rio.
Mantinos.
Pino del Rio.
S. Andres de la Regla.
S. Pedro Cansoles.
Velilla de Guardo.
Villalba de Guardo.
Villanueva de Abajo.

3º Distrito. Castrillo de Villayega. Arenillas de Nuñoperez. Barcena de Campos. Espinosa de Villagonzalo. Sta. Cruz del Monte. Gozón. Hitero Seco. S. Martin del Monte. Villaeles. Villasila y Villamelendro. Villameriel. Villanuño. Villaprovedo. Villasarracino-Villorquite de Herrera. Villota del Duque.

Villavasta.

4º Distrito.

Herrera de Rio-pisuerga.

Báscones de Ogeda. Calahorra de Boedo. Cembrero.

Collazos. Dehesa de Romanos.

Hijosa. Naveros. Olea.

Palencia 25 de Noviembre de 1840.=Angel Anaya.=Martin Delgado, Secretario.

Gobierno político de Palencia.

Núm. 133.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado, con fecha 16

del actual, la orden siguiente:

La Regencia provisional del Reino en vista de las consultas que le han dirigido varios Gefes políticos y Diputaciones provinciales, sobre si los individuos que las componen actualmente pueden ser reelegidos en las próximas elecciones, si estos pueden renunciar sus nuevos cargos, y qué autoridad se halla facultada para admitir las renuncias; teniendo presente lo prevenido por las leyes de 13 de Setiembre y 4 de Noviembre de 1837, vigentes en el dia, que autorizan la reeleccion, y facultan para su renuncia, sin que exista otra disposicion legal que restrinja en manera alguna la libertad de los electores, ni la de los reelegidos, ha resuelto: que llevandose á puro y debido efecto el contenido de las expresadas leyes, puedan ser reelegidos los Diputados provinciales; y en caso de hacer estos renuncia de sus cargos, las verificaran aute las Diputaciones provinciales respectivas, quienes las admitiran en el acto: procediéndose en seguida i segundas elecciones en los partidos á que correspondan los que renuncien, á fin de que no sufran perjuicio los intereses de las Provincias. De orden de la Regencia provisional del Reino lo comunico à V. S. pàra los efectos convenientes.

Lo que he mandado insertar en el Boletin para conocimiento de los electores de esta Provincia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Palencia 23 de Noviembro de 1840.— Miguél Antonio Camacho.

Núm. 134.

1. 4 . .

El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Valladolid me dice, con fecha de antes de ayer, lo siguiente:

Teniendo presente esta Audiencia la falta de cumplimiento de parte de varios Escribanos en la entrega al Juez de primera instancia respectivo del testimonio que tienen todos obligación de dar en los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año de las escrituras otorgadas ante

los mismos en el anterior, y el retraso con que se remesan los que se entregan á algunos Jueces, dudàndose quien sea el omiso; ha acerdado, entre otras cosas, que se circule órden por el Boletin oficial de cada Provincia recordando á los Escribanos la precitada obligacion, y à los Jueces la de recojer bajo de recibo si le exigieren, y remitir por mi conducto los mencionados testimonios, luego que trascurra el citado dia ocho de Enero, con razon de los que no hubieren entregado el suyo, á los efectos oportunos.—Lo que comunico à V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia à los efectos consiguientes.

Palencia 23 de Noviembre de 1840.-Mi-

guél Antonio Camacho.

Núm. 135.

En el Juzgado de primera instancia de Villalón, se sigue causa criminal en averiguacion de
los autores de un robo hecho en la Iglesia de
S. Millàn de Alcazar de Vega, la noche del 13
del actual. Los efectos robados son los que aparecen à continuacion, y si alguno se presentase
à venderlos en los pueblos de esta Provincia, procederàn los Alcaldes Constitucionales à su captura, dàndo en seguida cuenta à dicho Juzgado y
à este Gobierno político.

Efectos robados.

Un cáliz con su patena de plata, de peso de 24 onzas, liso sin labor alguna, á lo moderno. — Una vinagera tambien de plata á lo moderno y lisa. — Otras dos vinageras de lo mismo, autiguas, con figura de campana, señaladas la una con la letra A, y la otra con la C. La de la A, estañada en el hondón, ambas con sus goznes en cima de las asas para sus tapas. — Un platillo de plata liso esparmado, pequeño, su figura un poco largo. — Otro platillo de estaño pequeño y un poco doblado, su figura redondo.

Palencia 23 de Noviembre de 1840.-Mi-

guél Antonio Camacho.

Gobierno político de Palencia.

PALENTINOS:

Al verme entre vosotros como un castellano tambien, nombrado Gefe político de esta Provincia por la Regencia provisional á nombre de nuestra excelsa Reina Doña Isabél II, no es poca la satisfaccion y la confianza que me animan por la seguridad de que cargo tan árduo, como dificil y muy superior á mis fuerzas se me hará facilmente llevadero con la franca cooperacion de todas las demas Autoridades y Corporaciones, con la decision de la Milicia Nacional y con la proverbial lealtad de mis conciudadanos.

Despues de tantos sacrificios y calamida-

des que á otros que no fuéramos Españoles, habrian hecho ya sucumbir del todo, justo y debido es asegurar el triunfo de tan afanado anhelo, el cumplimiento de nuestros ardientes votos, la garantía de nuestros mas legítimos derechos, consignados en la Constitución del Estado, en ese testamento de nuestros padres, en esa ejecutoria magua, por tanto tiempo como olvidada, por demasiadas veces combatida y al fin hoy a costa de tanta sangre, no bien apreciada todavía, afianzada sí por el glorioso alzamiento de la Nación entera.

La Era que nos alcanza, Palentinos, Era es de un terrible empeño nuestro para con los mártires de la Pátria, de un deber sagrado para con las generaciones venideras, y de un interés, el de mas importancia para los que felizmente hemos sobrevivido; pero el éxito en pagar obligaciones tan fuertes no debe sernos dudoso, si adunados y previsores con la experiencia de lo pasado, nos dedicamos con patriótico celo, con animosa y noble eficacia de castellanos á curar los males que nos aquejan, y á cicatrizár las profundas heridas que nos mortifican para conseguir asi la prosperidad y la ventura que la Providencia parece habernos reservado, y decididamente ha puesto en nuestras mismas manos.

De mí nada sabré deciros y menos aventuraré ofertas que tal vez no fueran por desgracia cumplidas. Vosotros me juzgareis; y si no debeis olvidar para ello la responsabildad que sobre mí he tomado, tampoco, espero, despreciareis mis buenos deseos, mis intenciones las mas puras. Un recuerdo solamente á que ne puedo resistir en este momento, quisiera me dispensaseis. Treinta y tres años van à cumplirse que aqui en los confines de esta Provincia juré con tantos otros escolares voluntarios de Valladolid defender con las armas en la mano el honor de nuestra Pátria, su independencia, la libertad de los Españoles. Este juramento que siempre he llevado conmigo dentro y fuera de España, le renové antes de ayer al pasar por aquel sitio á los manes de mis inolvidables compañeros, y hoy le repite entre vosotros con mas entusiasmo que nunca vuestro Gefe político.

Palencia 27 de Noviembre de 1840.=Canuto Aguado.

ANUNCIO.

Ha llegado una partida de Bacalao Noruega, á la Droguería de D Pedro Miguél, que se dará á precios equitativos.

Se vende una Botica con todo el despacho necesario, sita en Montealegre de Campos, partido de Rioseco, propia de D. Nivardo Raña; la persona que quiera interesarse en la referida compra se presentará á dicho Sr., el cual se halla establecido en Cuenca de Campos.

PALENCIA: IMPRENTA DE M. GARRIDO.